



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 368 / 2010

REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 29 DE OCTUBRE DE 2010

VENCE : 29 DE OCTUBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en WALTERIO MAYER

población CARLOS CONDELL

PROPIETARIO IRENE SOLEDAD VALENZUELA VIDAL

domiciliado en OSORNO calle WALTERIO MAYER

ARQUITECTO CARLOS A. WILLER RUIZ

N° patente profesional 3-1138

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1588-9

BODEGA

presupuesto \$1.587.904.-

N° 2162

Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)

R.U.T N° 13.162.450-6

N° 2162

domicilio O'HIGGINS N° 1158 OF. 2

RUT N° 12.755.010-7

domicilio

RUT N°

domicilio

RUT N°

RUT N°

Superficie terreno 130 M2.

Derechos municipales \$23.819.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	16,00 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	16,00 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

[Signature]
AVM/ESP/LMP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de construcción de bodega ubicada en la propiedad de calle Walterio Mayer N°2162, Población Carlos Condell, Rahue Alto, de propiedad de Doña Irene Valenzuela Vidal, con una superficie ampliada de 16,00 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/LMP/rsev